

JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES “EL REENCUENTRO” 2021

BOLETÍN TÉCNICO N° 05 - DEL 24 DE ABRIL DEL 2022

En cumplimiento a la resolución N° 000860 del 8 de Junio del 2021 “*Por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales*”, que en su artículo 9 establece las funciones de la Coordinación Técnica Nacional y cumpliendo con establecido en el numeral 10 que señala: “*Aprobar y publicar los boletines técnicos del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, correspondientes a las actualizaciones a los reglamentos técnicos por deporte, categorías, modalidades, edades, sexo, cupos por departamento y cronograma de competencia y demás disposiciones para el buen desarrollo del programa.*” se emite el presente boletín, con el fin de actualizar el procedimiento para dirimir las demandas técnica y/o administrativa que se instauren en el desarrollo del programa de los juegos Intercolegiados en la fase final Nacional 2021 así:

1. Actualización Del Artículo 16 de la Norma Reglamentaria del programa Juegos Intercolegiados (Resolución N° 000860 del 8 de Junio del 2021)

Por medio de la cual se actualiza el procedimiento para dirimir las demandas técnicas y/o administrativas que se instauren en el desarrollo del programa de los juegos Intercolegiados en la fase final Nacional 2021, el cual quedara así:

Artículo 16. El procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante el desarrollo de la Fase Final Nacional 2021 será el siguiente:

1. El entrenador o delegado del departamento deberá entregar comunicación escrita y firmada con los debidos soportes al director de campeonato, dirigida a la Comisión Disciplinaria según el deporte o paradeporte, donde exprese la situación o hechos sucedidos, citando los artículos o presuntas faltas de acuerdo con la presente resolución y/o los reglamentos técnicos por deporte o paradeporte. De igual forma suministrara los datos necesarios que se requieren para su notificación tales como numero de celular, dirección de correos electrónicos del entrenador, deportista y delegado del departamento para efectos de notificar el fallo o las decisiones de la comisión, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
2. Anexar los soportes (videos y análisis) y evidencia de los hechos.
3. La demanda se debe presentar a más tardar dentro de la siguiente hora una vez haya terminado la competencia y/o prueba ante el director del campeonato.
4. El director del campeonato dentro de la hora siguiente, una vez presentada la demanda, revisará si admite o no la misma y, procederá a notificar por escrito a las partes.
5. Si la demanda es aceptada por parte del director del campeonato del deporte o

Boletín Técnico No.05 de 2021

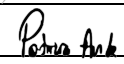
paradeporte, este deberá convocar la Comisión Disciplinaria, la cual tendrá una (1) hora para analizar la demanda, los respectivos soportes de las presuntas infracciones cometidas por él o los implicado(s), las planillas de juzgamiento, el informe de la jornada y resultados donde se suscitaron los hechos. Y escuchara los descargos de las partes implicada.

6. Una vez valoradas las pruebas por la comisión disciplinaria y si se encuentra merito para ello, se emitirá el fallo mediante resolución motivada que contenga las presuntas infracciones cometidas y la sanción de acuerdo con los Reglamentos Disciplinarios correspondientes del deporte, y la misma se notificará mediante correo electrónico a las partes involucradas, con copia al delegado técnico del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
7. Contra la resolución motivada que emita la comisión disciplinaria procederá el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, el cual deberá ser interpuesto dentro de la siguiente hora de su notificación.
8. La Comisión Disciplinaria, en un plazo máximo de una (1) hora, deberá resolver el recurso de reposición interpuesto, manifestando si mantiene la decisión o concede la apelación, para lo cual deberá notificar a las partes involucradas.
9. El recurso de apelación deberá ser resuelto por el Comité Organizador Nacional, en un plazo máximo de una (1) hora contada a partir de que se haya resuelto el recurso de reposición. Para presentar la apelación se debe sustentar con expresión concreta los motivos de inconformidad, frente a la decisión adoptada.

La decisión adoptada en el recurso de apelación deberá ser notificada a las partes involucradas.

Parágrafo En demandas de carácter técnico de deportes individuales y paradeportes, se acogerán al procedimiento y a los tiempos establecidos por los reglamentos nacionales e internacionales del deporte.

COMITÉ ORGANIZADOR NACIONAL
Juegos Intercolegiados Nacionales

Aprobó	Martin Emilio Ramírez Cardona	Director de Fomento y Desarrollo Deportivo	
Aprobó	Andrea Patricia Ávila Vacca	Coordinadora GIT Deporte Escolar	
Elaboró	Equipo Técnico Juegos Intercolegiados Nacionales		